



CONSTANCIA N° 366

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 497 PRESENTADA POR DON **JOSE LUIS ESPINOZA LEGUA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41580464**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 009 DE:

PROTOCOLIZACION SUCESIÓN INTESTADA, HECHA POR: **CATALINA QUISPE DE AVENDAÑO**, CON FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2015, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 034, DEL TOMO I DEL AÑO 2015, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 1 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE LUIS ESPINOZA LEGUA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **41580464**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2024 15:22:18-0500



S-002 N° 009484 FS

TREINTA Y CUATRO

K: 015.

F: 034.

I: 009.

PROTOCOLIZACION

SUCESION INTESTADA: CATALINA QUISPE DE AVENDAÑO.

EN LA CIUDAD DE NASCA, DISTRITO DE NASCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO NOTARIO DE ESTA CIUDAD DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 26662, EN MERITO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR: PILAR FELICITA AVENDAÑO QUISPE DE ONTON. PARA QUE SE DECLARE A LOS HEREDEROS DE: CATALINA QUISPE DE AVENDAÑO, OBRANTE A FOLIOS UNO A TRES, DEL ANEXO CORRESPONDIENTE QUE SE AGREGA AL FINAL DE MI PROTOCOLO, CUYO TRAMITE SE HA SEGUIDO CON ARREGLO A SU NATURALEZA, HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY, SIN MEDIAR OPOSICION ALGUNA, POR LO QUE PROCEDO A SENTAR LA PRESENTE ACTA. Y, EN MERITO A QUE CON LA PARTIDA DE DEFUNCION DE FOJAS SEIS, SE HA ACREDITADO QUE: CATALINA QUISPE DE AVENDAÑO, FALLECIO EN ESTA CIUDAD EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; QUE CON LAS CERTIFICACIONES REGISTRALES DE FOJAS OCHO Y NUEVE SE HA ACREDITADO QUE NO EXISTE OTRO TESTAMENTO INSCRITO O PROCESO DE SUCESION INTESTADA, EN EL LUGAR QUE SE HA INDICADO COMO ULTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE, NI EN LOS QUE TIENE BIENES CONOCIDOS, QUE CON LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE FOJAS OCHO, SE ACREDITA LA VOCACION HEREDITARIA DEL CONYUGE DE LA CAUSANTE, PABLO AVENDAÑO RIVERA; QUE CON LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO DE FOJAS DIEZ A VEINTIDOS SE ACREDITA LA VOCACION HEREDITARIA DE LOS HIJOS DE LA CAUSANTE: GAVINA AVENDAÑO QUISPE, JULIA FRANCISCA AVENDAÑO QUISPE, LUISA AVENDAÑO QUISPE, CLARA AVENDAÑO QUISPE, VICTOR AVENDAÑO QUISPE, JUAN JESUS AVENDAÑO QUISPE, PILAR FELICITA AVENDAÑO QUISPE, DOROTEA AVENDAÑO QUISPE, LUIS FERNANDO AVENDAÑO QUISPE, CARLOS DAMIAN AVENDAÑO QUISPE, JULIANA ANA AVENDAÑO QUISPE, ELIZABETH ROXANA AVENDAÑO QUISPE, TATIANA JUANA AVENDAÑO QUISPE, QUE CON LOS IMPRESOS DE FOJAS VEINTITRES Y VEINTICUATRO, SE ACREDITA QUE SE HAN EFECTUADO LAS PUBLICACIONES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION Y EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO; QUE DESDE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE HAN TRANSCURRIDO MAS DE QUINCE DIAS UTILES SIN QUE SE HUBIERA FORMULADO OPOSICION ALGUNA CONTRA EL PRESENTE TRAMITE HABIENDOSE REALIZADO LAS NOTIFICACIONES QUE ORDENA LA LEY; POR LO QUE ES DE APLICACION LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO DE LA LEY 26662 CONCORDANTE CON EL ARTICULO OCHOCIENTOS DIECISEIS DEL CODIGO CIVIL, POR CUYAS RAZONES DECLARO, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE: CATALINA QUISPE DE AVENDAÑO, FALLECIDA AB-INTESTADO EN EL LUGAR DONDE TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; A SU CONYUGE SUPERSTITE: PABLO AVENDAÑO RIVERA; A SUS HIJOS: GAVINA AVENDAÑO QUISPE, JULIA FRANCISCA AVENDAÑO QUISPE, LUISA AVENDAÑO QUISPE, CLARA AVENDAÑO QUISPE, JUAN JESUS AVENDAÑO QUISPE, VICTOR AVENDAÑO QUISPE, PILAR FELICITA AVENDAÑO QUISPE, DOROTEA AVENDAÑO QUISPE, LUIS FERNANDO AVENDAÑO QUISPE, CARLOS DAMIAN AVENDAÑO QUISPE, JULIANA ANA AVENDAÑO QUISPE, ELIZABETH ROXANA AVENDAÑO QUISPE, TATIANA JUANA AVENDAÑO QUISPE,; PROCEDIENDO A AGREGAR EN VEINTISIETE FOLIOS LO ACTUADO AL FINAL DEL TOMO RESPECTIVO DE MI PROTOCOLO NOTARIAL, DE LO QUE DOY FE.

CON LO QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO NO CONTENCIOSO DE SUCESION INTESTADA SIN QUE HAYA MEDIADO OPOSICION ALGUNA.

LA PRESENTE ACTA DE PROTOCOLIZACION SE INICIA Y CONCLUYE EN EL FOLIO SERIE NUMERO 009484.

[Handwritten Signature]
NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2024 15:21:18-0500